

O R D E N A N Z A   N°: 1518/97.  
Ramallo, 2 de diciembre de 1997.

V I S T O:

-----El Artículo 18 del Reglamento Interno que rige el funcionamiento de este Honorable Concejo Deliberante; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que es necesario aumentar el número de Comisiones a fin de adaptar el funcionamiento de este Cuerpo a los nuevos tiempos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modifícase el Artículo 18 del REGLAMENTO INTERNO del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 18) Habrá seis (6) Comisiones Internas, compuestas cada una por cuatro (4) Concejales como mínimo y denominadas:

- 1.Presupuesto y Hacienda.
- 2.Obras y Servicios Públicos.
- 3.Legislación, Interpretación y Cultura.
- 4.Salud y Acción Social.
- 5.Producción, Empleo y Turismo.
- 6.De Labor Parlamentaria (integrada por los Presidentes de cada Bloque representado en este Cuerpo y por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante."-----

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1997.